

11297

RESOLUCION de 6 de mayo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 7 de mayo de 1988.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 7 de mayo de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes:

| Números | Series | Billetes |
|----------------------|---|----------|
| 41394 | 4. ^a a 5. ^a | 2 |
| Total billetes | | 2 |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 6 de mayo de 1988.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

11298

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23401, primera columna. Anejo Unico. Razón social, donde dice: «20. Polarcup, S. A.», debe decir: «20. Polarcup, S. A.».

11299

CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de abril de 1988 (rectificada), de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de abril de 1988, página 12920, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado c), primera línea, donde dice: «... minorado en el punto porcentual...», debe decir: «... minorado en un punto porcentual...».

11300

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1988

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 111,419 | 111,697 |
| 1 dólar canadiense | 90,167 | 90,393 |
| 1 franco francés | 19,474 | 19,522 |
| 1 libra esterlina | 207,690 | 208,210 |
| 1 libra irlandesa | 176,704 | 177,146 |
| 1 franco suizo | 79,386 | 79,584 |
| 100 francos belgas | 316,489 | 317,281 |
| 1 marco alemán | 66,280 | 66,446 |
| 100 liras italianas | 8,882 | 8,904 |
| 1 florín holandés | 59,078 | 59,226 |
| 1 corona sueca | 18,904 | 18,952 |
| 1 corona danesa | 17,172 | 17,214 |
| 1 corona noruega | 18,037 | 18,083 |
| 1 marco finlandés | 27,720 | 27,790 |
| 100 chelines austriacos | 942,221 | 944,579 |
| 100 escudos portugueses | 80,599 | 80,801 |
| 100 yens japoneses | 89,148 | 89,372 |
| 1 dólar australiano | 85,143 | 85,357 |
| 100 dracmas griegas | 82,407 | 82,613 |
| 1 ECU | 137,198 | 137,542 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11301

RESOLUCION de 11 de abril de 1988, del Instituto del Territorio y Urbanismo, por la que se otorgan los «Premios Nacionales de Urbanismo 1987».

Mediante Resolución de 20 de octubre de 1987, de este Instituto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de 2 de noviembre, se convocó concurso público para otorgar los «Premios Nacionales de Urbanismo 1987».

De conformidad con lo dispuesto en las bases del citado concurso, el Jurado del mismo, en reunión celebrada el día 11 de marzo de 1988, ha propuesto el siguiente fallo, que esta Dirección General asume en todos sus términos:

Primer premio para cualquier instrumento de planeamiento municipal, plan general o normas subsidiarias:

Conceder el premio de 1.500.000 pesetas, «ex-aequo», al Plan General de Ordenación Urbana de San Joan de les Abadesses y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Azpeitia.

Segundo premio a un instrumento de planeamiento urbanístico elaborado en desarrollo de un planeamiento municipal:

Conceder el premio de 1.500.000 pesetas al Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y Alijares de Granada. Otorgar menciones honoríficas a:

Plan Especial de Reforma Interior y mejora de los accesos al barrio de Roquetes, Barcelona.

Plan Especial de Protección y Reforma Interior del casco histórico de Estella.

Plan Especial de Reforma Interior del Puerto Local de Gijón.

Tercer premio a un instrumento de planeamiento urbanístico cuyo objetivo fundamental tenga una relación directa con la protección del medio natural, el tratamiento específico del mundo rural, las áreas litorales o las áreas de montaña:

Declarar desierto el premio.

Otorgar menciones honoríficas a:

Propuesta del espacio rural metropolitano de Barcelona.

Propuesta Regional de Planes Especiales del Medio Físico y Catálogo de ámbito provincial de Andalucía.

Proyecto de urbanización del paseo marítimo de Castell Platja d'Aro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de abril de 1988.—El Director general, Angel Menéndez Rexach.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11302

ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Carmen Almodóvar Cabrera.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio de doña María Carmen Almodóvar Cabrera, estudiante de Filosofía y Letras en la Universidad de Extremadura, con domicilio en calle Convento, 24, de Orellana La Vieja (Badajoz), y con documento nacional de identidad número 33.991.240, y

Resultando que doña María Carmen Almodóvar Cabrera solicitó y obtuvo una ayuda al estudio, por importe de 147.000 pesetas para realizar el Curso de Adaptación de Filosofía y Letras en la citada Universidad durante el curso 1986-87;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y disfrute de la ayuda al estudio, la Universidad de Extremadura, detectó que la estudiante anuló la matrícula, por lo que procedió a solicitarle, con fecha 12 de febrero de 1987, la devolución de dicha ayuda, es decir, 147.000 pesetas, sin que procediese a su reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 27 y 30 de noviembre de 1987 se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo

con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29); Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo); y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, se recibe escrito de alegaciones de la interesada, no así de su padre, no modificando las mismas la causa del expediente de revocación;

Considerando que según lo dispuesto en el punto 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María del Carmen Almodóvar Cabrera, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Angel Almodóvar Sánchez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 147.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 49.000 pesetas, 49.000 pesetas, y 49.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 1 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

11303 ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Magdalena García García.

En el expediente de revocación de la beca que para el curso 1984-1985 fue concedida a doña Magdalena García García, para la realización del curso de adaptación que le permitiría continuar sus estudios de Filosofía y Letras, se aprecia la existencia de los siguientes hechos:

Hechos: Primero.—Por Resolución del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de 9 de junio de 1987 le fue revocada a doña Magdalena García García la beca de 177.000 pesetas que había obtenido para la realización del curso de adaptación que le permitiría continuar los estudios para la Licenciatura en Filosofía y Letras en la Facultad de Cáceres en el curso 1984-1985, siendo el motivo fundamental de tal revocación que la citada alumna no se presentó a ninguna de las asignaturas de dicho curso en los exámenes finales, lo que evidencia que no aplicó la beca recibida a la finalidad que constituía la causa de la concesión.

Segundo.—Dicha Resolución fue anulada por la de 12 de noviembre de 1987, con las decisiones del siguiente tenor literal:

«1. Declarar nula la Resolución de 9 de junio de 1987, por la que se revoca a doña Magdalena García García la beca que obtuvo para la

realización de estudios del curso de adaptación en la Facultad de Filosofía y Letras en Cáceres.

2. Reponer procesalmente el expediente de revocación al momento en que se produjo el vicio de forma consistente en la carencia del trámite de vista y audiencia a don Francisco García Esteban, padre de la alumna interesada.

3. Continuar la tramitación del expediente subsanando su defecto, con la correcta realización del trámite de vista y audiencia que debe concederse a don Francisco García Esteban.

4. Realizadas estas actuaciones, dictar la nueva Resolución que legalmente proceda.»

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los puntos segundo y tercero de la Resolución de 12 de noviembre de 1987, con fecha del mismo día, se concedió trámite de vista y audiencia del expediente a don Francisco García Esteban, padre de la becaria, mediante notificación que fue recibida por el destinatario el 24 de noviembre de 1987, sin que en ningún momento posterior el señor García Esteban hiciera uso de la oportunidad procesal que se le brindaba para comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estimara conveniente a su derecho.

Fundamentos de derecho: Atendida por la Resolución de 12 de noviembre de 1987 la pretensión de los interesados en el expediente de que se anulara la Resolución revocatoria de 9 de junio de dicho año por haber incurrido en el defecto de forma de no haber sido concedido previamente el trámite de vista y audiencia a don Francisco García Esteban, declarado responsable subsidiario en la citada Resolución revocatoria, y habiéndose subsanado dicho defecto formal de manera adecuada sin que el señor García Esteban aprovechara dicha subsanación para formular alegaciones, procede ahora dictar Resolución definitiva sobre el fondo del expediente, que no puede ser otra que reproducir los términos de la Resolución de 9 de junio de 1987 para que pueda producir los efectos jurídicos que deben ser su consecuencia.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Revocar a doña Magdalena García García la ayuda al estudio concedida para el curso 1984-1985 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, a don Francisco García Esteban, la obligación de devolver la cantidad percibida de 177.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo de un año, en cuantías de 60.000 pesetas, 60.000 pesetas y 57.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber, por último, que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de recepción de la notificación de la presente Orden, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses con el mismo cómputo temporal.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

11304 ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de enseñanza musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Cieza (Murcia).

Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia), en el que solicita la clasificación de la Escuela Municipal de Música como Centro no oficial autorizado, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas.

Este Ministerio ha dispuesto clasificar como Centro no oficial autorizado en enseñanza musical la Escuela Municipal de Música, sito en la calle Cartas, sin número, Cieza (Murcia), en grado elemental con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», «Conjunto